

Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000132

Callao, 22 JUN. 2009

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Ordinaria celebrada el 22 de Junio de 2009, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004-MPC; y

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Perú, en el Capítulo II referido a los Derechos Sociales y Económicos, en el artículo 4 se refiere a la Protección de la Familia y Promoción del Matrimonio, establece que la Comunidad y el Estado protege especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono y en el artículo 194 señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, establece que es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos y en el artículo 84 numeral 1.4. establece que es función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Ley N° 27212 modificada por la Ley N° 27470, establece las normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución de los Programas de Vaso de Leche que tienen a su cargo los Gobiernos Locales; asimismo, en el apartado 2, numeral 2.1., establece que las municipalidades dentro de su jurisdicción, conformará un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo e integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche y un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o zona, el cual será acreditado por el Ministerio de Agricultura;

Que, el Informe N° 269-2009-MPC-GGAJC-SGCA, emitido por la Sub-Gerencia de Coordinación y Apoyo, dependiente de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, señala que mediante Resolución de Alcaldía, N° 000270 del 24 de Febrero de 2009, se aprobó la constitución del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el cual fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 000045 del 26 de febrero de 2009; asimismo, a través del Oficio N° 1737-2009-

GRC/DIRESA/DG/DESP/DAIS, de fecha 20 de Mayo de 2009, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, comunica que a partir de la fecha la Lic.- Carmen Núñez Caffo, será la representante de la DIRESA Callao ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial del Callao, dejando sin efecto la designación anterior;


Que, con Resolución de Alcaldía N° 000516 del 10 de Junio de 2009, se modificó a partir de esa fecha la Resolución de Alcaldía N° 000270 de fecha 24 de Febrero de 2009, designando a la Licenciada Carmen Núñez Caffo, como representante de la Dirección Regional de Salud del Callao, ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial del Callao, dejando sin efecto la designación del Lic. Dany Sancho Cari;

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar la modificación del Acuerdo N° 000045 del 26 de Febrero de 2009, y designar a partir de la fecha a la Lic. Carmen Núñez Caffo, como la representante de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial del Callao, dejando sin efecto la designación del Lic. Dany Sancho Cari.
2. Encargar a la Gerencia General de Programas Sociales el cumplimiento de lo dispuesto en el Presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES MARANA ARRIOLA
Secretario General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

20 SEP 2012
Callao


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo